



D. Enrique Castillejo y Gómez
Presidente del Consejo General de
Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos
de la Comunidad Valenciana
C/ Cronista Carreres, nº 3, 2º B
46003 Valencia

Estimado Sr. Castillejo,

En relación con su escrito de 21 de agosto pasado, por el que solicita que se incluyan los Pedagogos entre los profesionales capacitados para firmar y desarrollar reeducación pedagógica y del lenguaje en el marco de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para alumnos con necesidades educativas especiales, y una vez consultadas la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y la Secretaría General de Universidades, se informa lo siguiente:

Tal como se informó el 18 de septiembre de 2016, el artículo 7.6.b).4º de la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017, establece que las solicitudes de ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje deberán ir acompañadas de *“declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de educación infantil y de educación primaria o que se encuentran en posesión de alguno de los requisitos establecidos en las letras a) o b) del apartado 2 del citado artículo”*.

El artículo 6.2 a).2º del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, establece que los Maestros que carezcan de la mención cualificadora o especialidad podrán ocupar puestos de pedagogía terapéutica si se encuentran en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente.

La Orden de 29 de diciembre de 1997 declara el título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección Pedagogía) homologado o equivalente al título de Licenciado en Pedagogía.

Por todo ello, tal como se comunicó, los Licenciados en Pedagogía se encuentran habilitados para impartir reeducación pedagógica. No se ha estimado necesario incluir una mención específica a los Licenciados en Pedagogía de la misma forma que no se citan tampoco otros títulos universitarios equivalentes o equiparables, sino que se ha adoptado por una fórmula genérica que, como se ha indicado, en el caso de los Licenciados en Pedagogía no deja lugar a dudas.

Atentamente,

Madrid, 30 de agosto de 2017.

EL DIRECTOR,

Fdo.: José Manuel López-Cogolludo Alonso.